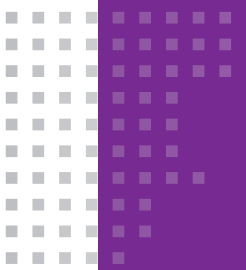


# Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Ley 30364

Vidas libre de violencia de  
género y discriminación



La Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, define el rol y responsabilidades del Estado para promover y articular acciones para la prevención y atención de la violencia desde los distintos sectores (ministerios) y niveles de gobierno (distrital, regional y nacional).

Con este objetivo la Ley 30364 crea el Sistema Nacional con la finalidad de articular, planificar, organizar y ejecutar acciones orientadas a promover su implementación de manera eficiente y efectiva. Para ello se establecen y fortalecen los mecanismos, medidas y políticas integrales, sobre todo en un contexto de emergencia sanitaria como el que actualmente enfrentamos, a fin de actuar en la prevención, atención y protección de las víctimas de violencia para garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y eliminación de todas las formas de discriminación que afectan su desarrollo.

Es así que el presente documento tiene por objetivo identificar el rol que cumple la Instancia de Concertación, como parte del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como su proceso de implementación, funciones, responsabilidades de articulación y principios que la guían.

# Sistema Nacional para la **Prevención, Sanción y Erradicación** de la **Violencia** contra las **Mujeres** y los Integrantes del **Grupo Familiar**<sup>1</sup>

Es un sistema funcional porque busca garantizar el cumplimiento de las políticas públicas y planes nacionales que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres, y por otro porque promueve la participación articulada de los diferentes niveles de gobierno.

## ¿Cuál es el rol que cumple el Sistema Nacional?

### ¿Qué?

Coordina, planifica, organiza y ejecuta las políticas públicas de atención a la violencia.

### ¿Cómo?

Promueve acciones articuladas e integradas de entidades del Estado, sociedad civil organizada y sector privado.

### ¿Para qué?

Prevenir, atender, proteger y reparar a las víctimas. Sancionar y reeducar al agresor

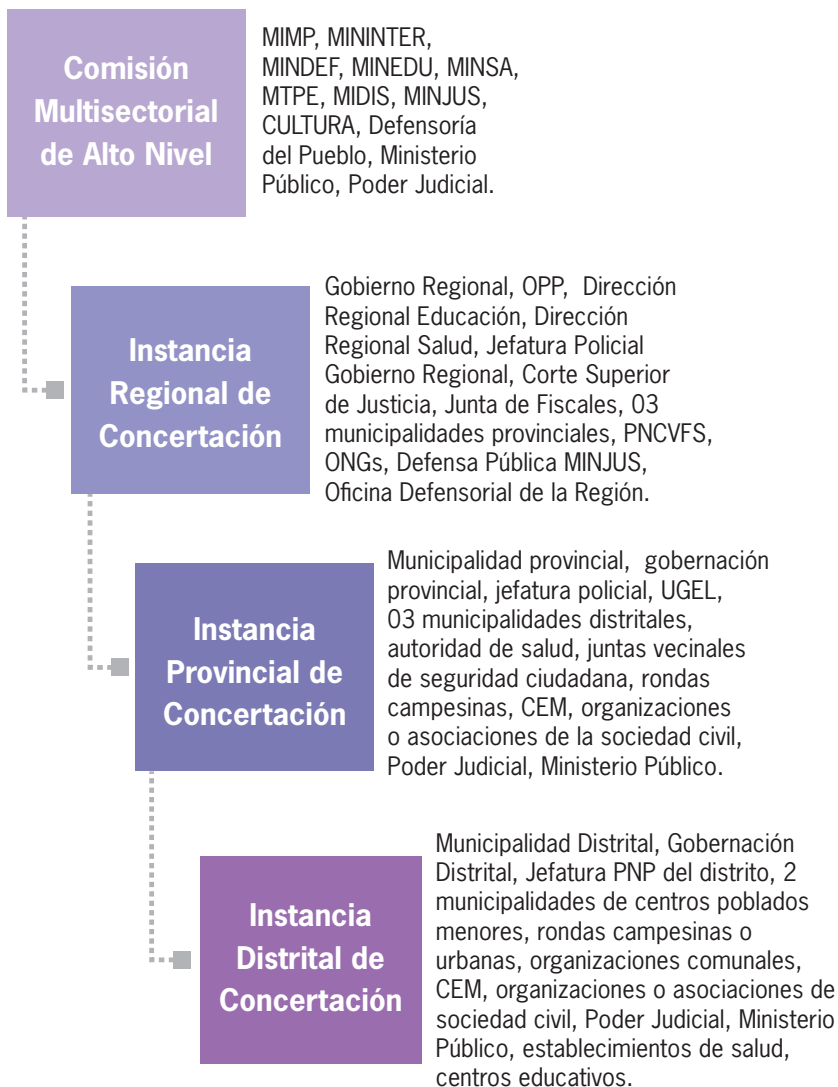
### Logro

Prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



1 Ley 30364: Artículo 33. Creación, finalidad y competencia del sistema.

## Componentes del Sistema Nacional



Fuente: Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

## Las Instancias de Concertación<sup>2</sup>

La Ley N° 30364 y su Reglamento, establece la creación, instalación y funcionamiento de las instancias de concertación regional, provincial y distrital a fin de dar funcionamiento al Sistema Nacional y establecer mecanismos de coordinación, articulación y vigilancia de las entidades que la conforman.

Las instancias de concertación son espacios formales para la elaboración de propuestas y evaluación de políticas públicas orientadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y deben funcionar de manera alineada a las políticas nacionales.

## La Instancia Distrital de Concertación<sup>3</sup>

Es un espacio de coordinación y articulación interinstitucional a nivel local, que contribuye a la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y servicios públicos de prevención, atención y protección frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en su ámbito de intervención.



- 2 Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar-MIMP
- 3 D.S. N° 009-2016-MIMP. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

## Integrantes de la Instancia Distrital de Concertación

1. Municipalidad Distrital, quien lo preside (cargo es indelegable, bajo responsabilidad).
2. Gobernación Distrital.
3. La Jefatura Policial Nacional a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
4. Dos Municipalidades de Centros Poblados menores.
5. Rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, de los comités de autodefensa de la zona, si los hubiere.
6. Organizaciones comunales existentes.
7. Centro Emergencia Mujer.
8. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.

9. Un/a representante del Poder Judicial, quien es designado/a por la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
10. Un/a representante del Ministerio Público, quien es designado/a por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
11. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
12. Un o una representante de los centros educativos.

- La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de las Municipalidades Distritales o la que haga sus veces.
- Las instituciones y organizaciones integrantes deben nombrar un o una representante titular y un representante alterno o alterna.

# Funciones de la Instancia Distrital de Concertación

- a. Proponer en los instrumentos de gestión local y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- b. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- c. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
- d. Aprobar su reglamento interno.
- e. Informar periódicamente a la Instancia Provincial de Concertación sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- f. Promover el fortalecimiento de la Instancia de Concertación para el desarrollo de las acciones distritales frente a la violencia contra la mujeres e integrantes del grupo familiar.
- g. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.



## En el marco de la **Emergencia Sanitaria** se deberá:

- Elaborar y aprobar planes de contingencia.
- Habilitar canales de comunicación (correos electrónicos, teléfonos, celulares, etc.) para la atención de las víctimas de violencia.
- Optimizar la coordinación interinstitucional a nivel local.
- Difusión de información y de los canales de denuncia implementados por los sectores competentes para víctimas de violencia, considerando la perspectiva de discapacidad.
  - MIMP: Línea 100, línea gratuita a nivel nacional que ofrece orientación para casos de violencia las 24 horas durante los siete días de la semana. Chat 100 para denunciar un acto de violencia, a través del enlace [www.mimp.gob./chat100](http://www.mimp.gob./chat100).
  - Ministerio del Interior: Central de Operaciones de Emergencia línea 105 (línea gratuita).
- Difundir información estadística sobre los servicios de prevención, atención y protección prestados, desglosadas por cada grupo en situación de vulnerabilidad.

# Principios y enfoques

## que deben regir la Instancia Distrital (Reglamento Ley 30364. Art. 99)

### Principios:

- **Especialización:** atención diferenciada y especializada.
- **Intersectorialidad:** Coordinación, cooperación y articulación entre las instituciones del Estado competentes.
- **Participación ciudadana:** Acciones articuladas con sociedad civil, el sector empresarial, organizaciones sociales.
- **Interés superior de la niña, el niño y adolescente:** como derecho, principio y norma de procedimiento.
- **Territorialidad:** Visión global de la zona de intervención, con un plan de acción adaptado a las necesidades del territorio.

### Enfoques:

- Género
- Integralidad
- Interculturalidad
- Derechos Humanos
- Interseccionalidad
- Intergeneracional

# Acciones claves en el proceso de implementación de la Instancia Distrital<sup>4</sup>

## CREACIÓN:

- Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Instancia de Concertación.
- Acta de instalación de la Instancia de Concertación.

## FUNCIONAMIENTO:

- Acta de aprobación del Reglamento Interno de la Instancia de Concertación.
- Acta de aprobación del Plan Anual Multianual de la Instancia de Concertación.
- Acta de aprobación de los informes de seguimiento trimestral y de evaluación semestral y anual respecto del cumplimiento del Plan Anual Multianual.
- Actas de reuniones mensuales de los integrantes de la Instancia de Concertación publicadas en el portal institucional de los Gobiernos Locales.
- Informes remitidos a la Instancia de Concertación Regional/ Provincial, según corresponda.



4 Cartilla Instancia de Concertación. MIMP.

## LOGROS ESPERADOS

Servicios articulados, oportunos y de calidad, con cobertura en los territorios para la prevención, atención y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30364 y el Protocolo Base o Protocolo Distrital de Actuación Conjunta.

# Herramientas de Gestión de la Instancia Distrital

## Reglamento interno

El Reglamento interno es una importante herramienta de gestión de la Instancia que regula su funcionamiento en el marco de la Ley 30364 y su Reglamento, el cual es formulado luego de la instalación de la Instancia y aprobado a través de un acta con participación de todos los miembros integrantes del espacio.

El reglamento interno, establece o reafirma la conformación de sus integrantes, señala las funciones de la instancia así como el de la Secretaria Técnica, define las condiciones mínimas de reuniones, formas de convocatorias, cumplimiento de quorum, asistencia, votaciones y difusión de la información generada en dicho espacio.

## Plan Anual Multianual

Es fundamental que la Instancia apruebe su Plan Anual Multianual, al inicio de sus funciones, porque se constituye en un instrumento que orienta el proceso de implementación de acciones estratégicas para la prevención de la violencia en su ámbito de acción.

De esta manera la elaboración del plan debe ser liderada por la Secretaria Técnica y realizada de manera concertada entre todos los integrantes de la Instancia. Se definen las estrategias, actividades, responsabilidades así como indicadores para monitorear y evaluar su avance y el logro de resultados en la eliminación de la violencia de género.

## Responsabilidades de los Gobiernos Locales en la prevención de la violencia de género (Decreto Legislativo N° 1386):

Los gobiernos locales tienen responsabilidad en la implementación de las políticas nacionales de igualdad de género y prevención de la violencia de género, tal y como lo señala la Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo N° 1386.

## ■ En relación a la prevención y atención de la violencia deben:<sup>5</sup>

- a. Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- b. Crear y conducir la instancia distrital de concertación, para promover la articulación y el funcionamiento del Sistema Nacional en su jurisdicción.
- c. Implementar servicios de atención, reeducación y tratamiento para personas agresoras, con los enfoques establecidos en la presente ley.
- d. Implementar servicios de atención y prevención frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a través de acciones de empoderamiento social y económico de las víctimas de violencia y programas preventivos, grupos de reflexión dirigidos a hombres para promover relaciones igualitarias y libres de violencia, gestión de los hogares de refugio temporal.
- e. Incorporar en sus planes de seguridad ciudadana acciones de prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, así como el monitoreo de la efectividad de tales acciones en los espacios de coordinación de Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.



5 Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familias. Nota de trabajo sobre rol de los gobiernos locales y regionales para la prevención y erradicación de la violencia.

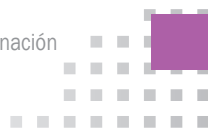
f. Los establecidos en la Ley 30364 y la Política Nacional de Igualdad de Género.

■ **En relación a medidas contra el Acoso Sexual:** debe establecer mediante ordenanzas medidas contra el acoso sexual en espacios públicos:

- Establecer procedimientos administrativos para la denuncia y sanción del acoso sexual en espacios públicos mediante multas aplicables a personas naturales y a personas jurídicas que toleren dicho acoso respecto a sus dependientes en el lugar de trabajo.
- Incorporar medidas de prevención y atención de actos de acoso sexual en espacios públicos en sus planes operativos institucionales.
- Brindar capacitación a su personal, en especial a los miembros de sus servicios de seguridad.

## **Programas de salud para recuperación de víctimas**

- Implementan servicios y programas especializados dirigidos a la recuperación integral de las víctimas, especialmente de la salud mental, a través de terapias o programas de salud mental comunitaria.
- Brinda servicios para la recuperación de las secuelas físicas causadas por episodios de violencia.





Av. Horacio Urteaga 1727, Jesús María - Lima  
(+51) 200 1700 | [postmast@fovida.org.pe](mailto:postmast@fovida.org.pe)  
[www.fovida.org.pe](http://www.fovida.org.pe)